



Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados

JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU - DEFENSA PERSONAL
Y NIHON TAI JITSU



SOLICITUD DE AUTORIZACIONES PARA USO TERAPEUTICO Y ENVIO DE DECLARACIONES DE USO PARA LOS DEPORTISTAS DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS A NIVEL NACIONAL

NORMATIVA REGULADORA

Resolución de 18 de diciembre de 2009 (BOE nº 310 de 25 de diciembre de 2009) de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte (Lista 2010).

Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados, y por el que se establecen medidas complementarias de prevención del dopaje y de protección de la salud en el deporte (BOE nº 112 de 8 de mayo de 2009).

Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, sobre la modificación del Anexo II, Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, en vigor desde el 1 de enero de 2009, de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte (BOE nº 131 de 30 de mayo de 2009).

A quién afecta

A todos los Deportistas de Judo y Deportes Asociados con Licencia para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal o fuera de ellas (controles en competición o fuera de competición). Tanto menores de edad, como mayores de edad que tengan que utilizar una sustancia o método prohibido recogido en la Lista de sustancias y métodos prohibidos vigente.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA USO TERAPÉUTICO

Se puede conceder una **autorización para uso terapéutico (AUT)** a un deportista, permitiéndose así que use una sustancia prohibida o método prohibido que figure en la lista de sustancias y métodos prohibidos. Las solicitudes de AUT serán examinadas por un Comité de Autorizaciones para Uso Terapéutico (Comité de AUT) del CSD formado por al menos 3 médicos que estudiará dentro de un plazo de **30 días** la documentación aportada, decidiendo su autorización o no y la duración de la misma que figurará en un documento denominado **“Decisión del Comité de AUT”** en el que figurará la composición del Comité AUT, información sobre el deportista, decisión del CAUT, fecha de la decisión y fecha de la caducidad. Dicho documento lo recibirá el deportista.

En el caso de que le sea concedida la solicitud y durante el período de vigencia de la misma deberá **presentar copia** de dicha Autorización o decisión del Comité de AUT al responsable de recogida de muestras cuando se someta a un control de dopaje tanto en competición como fuera de competición y **deberá reflejarlo en el Formulario de Acta de recogida de muestras** (formulario donde constan los datos del control, del deportista, del oficial de recogida de muestras y la medicación tomada en los últimos días, con la firma del deportista y del oficial de recogida de muestras).

Sólo se concederán autorizaciones de conformidad estricta con los siguientes criterios:

- 1) El deportista debe presentar una solicitud de AUT al menos veintiún (21) días antes de necesitar la aprobación (por ejemplo, para participar en un evento)
- 2) El deportista experimentaría un perjuicio significativo en su salud si la sustancia prohibida o el método prohibido no se administrasen durante el tratamiento de una enfermedad grave o crónica.
- 3) El uso terapéutico de la sustancia o método prohibido no produciría una mejora adicional del rendimiento, salvo la que pudiera preverse del retorno a un estado normal de salud tras el tratamiento de una enfermedad comprobada. El uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido para aumentar niveles "normalmente bajos" de una hormona endógena no se considera una intervención terapéutica aceptable.
- 4) No existe alternativa terapéutica razonable al uso de la sustancia prohibida o método prohibido
- 5) La necesidad del uso de la sustancia o método prohibido no puede ser consecuencia, ni en su totalidad ni en parte, de un uso previo no terapéutico de una sustancia incluida en la lista de sustancias y métodos prohibidos.

Procedimiento de solicitud de AUT.

La solicitud de AUT debe realizarla el deportista antes de su utilización y **AL MENOS 21 DIAS HÁBILES** antes de que necesite la aprobación para participar en una Competición, en el formulario oficial con su firma, la del médico que certifica el tratamiento y aportando los informes y pruebas complementarias que justifiquen su utilización,

Forma de solicitud: Se remitirá el formulario oficial de solicitud (firmada por el deportista), junto con el formulario oficial de declaración médica (firmada por el Médico que le prescribe el tratamiento):

- ? **Por Internet:** a través de la Oficina Virtual de la Web del CSD, apartado **Oficina Virtual**, subapartado **Autorizaciones, Licencia y Declaraciones**.
- ? envío por **correo ordinario:**
Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico (CAUT)
C/ Martín Fierro, s/n
28040 Madrid
- ? **Fax: 91 589 05 19**

La concesión de una AUT solo se estudiará por el Comité de AUT tras la recepción de un impreso de solicitud cumplimentado, que debe reunir todos los documentos pertinentes (historial médico completo y los resultados de todos los exámenes, investigaciones de laboratorio y estudios gráficos pertinentes, la declaración de un médico convenientemente cualificado que certifique la necesidad de la sustancia solicitada, la duración del tratamiento, dosis, frecuencia y vía de administración, su firma y la del deportista, y en su caso, también la del padre o tutor). Todo ello, de conformidad con los principios de confidencialidad médica estricta.

Con respecto a los **procesos de tramitación de AUT en el caso del asma y sus variaciones clínicas (agonistas beta-2 por inhalación) salvo el salbutamol (cantidad máxima de 1600 microgramos en 24 horas) y el salmeterol si se administran por inhalación, que requieren una Declaración de Uso de acuerdo con las Normas Internacionales** para las autorizaciones por uso terapéutico, el expediente deberá basarse en la mejor práctica actual y contener:

- 1) Un historial médico completo
- 2) Un informe global del examen clínico, que se refiera especialmente al sistema respiratorio
- 3) Un informe de espirometría con la medida del volumen expiratorio forzado en un segundo (VEF 1)
- 4) En caso de obstrucción de las vías respiratorias, se repetirá la espirometría tras la inhalación de un agonista beta-2 de acción rápida para demostrar la reversibilidad del broncoespasmo
- 5) En caso de obstrucción irreversible de las vías respiratorias, se efectuará una prueba de provocación bronquial para establecer la presencia de hiperreactividad de las vías respiratorias
- 6) El nombre exacto, la especialidad y las señas (comprendido el teléfono, correo electrónico y fax) del médico que realice el examen.

No se tendrán en cuenta las **solicitudes de AUT de aprobación retroactiva** (después de su uso), salvo en los casos en que:

- a) Fuera necesario un tratamiento de emergencia o un tratamiento de una enfermedad grave (en cuyo caso se remitirá la solicitud con la documentación relativa a esa situación de emergencia en un plazo máximo de 10 días)
- b) Debido a circunstancias excepcionales, no hubo tiempo ni oportunidades suficientes para que un solicitante presentara, o un CAUT estudiara, una solicitud antes de un control antidopaje, o
- c) Se reúnan las condiciones establecidas en la sección 7.13 de la Resolución de 27 de mayo de 2009 (agonistas beta-2 por inhalación con la documentación exigida)

Plazo de concesión de AUT

Lo que resuelva el Comité de AUT, de acuerdo con la documentación aportada.

Recursos

En caso de cancelación o denegación de una AUT por el Comité de AUT, el deportista tendrá derecho a recurrir esta decisión ante la Comisión de Control de la Salud y Lucha contra el Dopaje en el Deporte (CCSSD) del CSD, en los diez días hábiles siguientes a su notificación.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO

Se reconoce que algunas sustancias incluidas en la lista de sustancias y métodos prohibidos se usan para tratamiento de enfermedades que afectan con frecuencia a los deportistas. A efectos de control, se exigirá una simple **declaración de uso** de esas sustancias, formalizada por el Deportista y dirigida a la Comisión de Control de la Salud y el Dopaje (CCSSD), para las que no se prohíbe la vía de administración y que se limitan estrictamente a las siguientes: los **glucocorticosteroides que se administren por vías no sistémicas, a saber, intraarticular, periarticular, peritendinosa, peridural, inyecciones intradérmicas y por inhalación**. En la declaración se indicará el diagnóstico, el nombre de la sustancia, la dosis ingerida y el nombre y las señas del médico.

En este caso, la Comisión de Control de la Salud y el Dopaje, no remite al Deportista un documento concediendo o denegando su uso sino que el deportista, desde el momento en que su médico le prescriba los glucocorticosteroides por las vías indicadas, los utilizará y únicamente deberá comunicar o declarar su uso y **siempre necesariamente lo hará constar al someterse a un control de dopaje en el Acta de control de dopaje en competición o fuera de competición**.

Forma de realizar la declaración de uso: Se remitirá el formulario oficial de declaración de uso (firmado por el deportista) junto con el formulario oficial de declaración médica (firmado por el Médico que le prescribe el tratamiento)

- ? **Por Internet:** a través de la Oficina Virtual de la Web del CSD, apartado **Oficina Virtual**, subapartado **Autorizaciones, Licencias y Declaraciones**, apartado **Declaraciones**
- ? envío por **correo ordinario:**
Comisión de Control de la Salud y el Dopaje (CCSSD)
C/ Martín Fierro, s/n
28040 Madrid
- ? **Fax: 91 589 05 19**

Formularios Oficiales de solicitud

Se encuentran en la página web federativa www.rfejudo.com en el Acceso a Medicina Deportiva- Autorizaciones para Uso Terapéutico y también en la página web del CSD: www.csd.gob.es en Oficina Virtual, en el apartado Trámites, subapartado Autorizaciones, Licencias y Declaraciones:



Impresos para solicitud de AUT

- **Solicitud AUT**
- **Declaración médica para solicitud AUT**

Impresos para Declaración de Uso

- **Declaración de Uso**
- **Declaración médica para declaración de uso**

Controles de dopaje

Los deportistas que han solicitado una AUT y le ha sido concedida en el momento de ser sometidos a un control de dopaje tanto en competición como fuera de competición **declararán** para que conste en el Formulario de Acta de control de dopaje, los medicamentos que han utilizado y a su vez **EXHIBIRAN copia** de la Autorización del Comité de AUT, en su caso, al responsable de la recogida de muestras.

Igualmente aquellos deportistas que hayan utilizado Glucocorticosteroides por vías no sistémicas, así **lo harán constar** en el Formulario de Acta de control de dopaje indicándoselo al responsable de recogida de muestras.

**SOLICITUD DE AUTORIZACIONES PARA USO TERAPEUTICO Y ENVIO DE
DECLARACIONES DE USO PARA LOS DEPORTISTAS DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS
A NIVEL INTERNACIONAL**

Para participar en un evento internacional organizado por cualquiera de las Federaciones Internacionales o Uniones Europeas de Judo y Deportes Asociados, se utilizará otro formulario de solicitud (establecido por la Agencia Mundial Antidopaje, en el que se especificará a qué Organismo va dirigida la solicitud: UEJ, FIJ, FIK, etc) y la remisión tanto de dicho formulario como de las pruebas médicas pertinentes, se realizarán a la Comisión Antidopaje de la RFEJYDA que se encargará de trasladar a cada organización Antidopaje Europea o Internacional, o Comité Médico Europeo o Internacional correspondiente dicha solicitud. Una vez recibida la contestación del Comité Médico correspondiente, se la reenviará al deportista solicitante.

Para mayor información o dudas al respecto contactar con la Comisión Antidopaje de la RFEJYDA o enviar un e-mail a info@rfejudo.com

Madrid, 15 de febrero de 2010

La Comisión Antidopaje de la RFEJYDA